

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, paso el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por el señor **FRANCISCO JAVIER FRANCO LOAIZA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (Rad. 2022 – 157)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 26 de agosto de 2022. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21 del mismo mes y año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada se notificó el 09 de agosto de 2022.

El apoderado judicial de la demandada respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 12 de agosto al 16 de septiembre de 2022, inhábiles los días 13, 14, 15, 20, 21, 27, 28 de agosto, 03, 04, 10 y 11 de septiembre del mismo año (sábados, domingos y festivo). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda transcurrió entre los días 29 de agosto al 02 de septiembre de 2022. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvese proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2050

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900738764-1 para que continúe representando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 1955 del 18 de abril de 2022, expedida en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá visible en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderado judicial sustituto, al abogado **DANIEL BLANDÓN QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.313.478 y portador de la T.P. 305.744 del C.S.J, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S** y escrito de sustitución visibles en el plenario.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda realizada por el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 172 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 13 de octubre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria